

2. Cierre y desmantelamiento de grupos.

Año de efecto	Emplazamiento	Denominación	Tecnología	Potencia bruta (MW)
2003	Mallorca	San Juan Dios 3	F	40,00
	Mallorca	San Juan Dios 4	F	40,00
	Mallorca	San Juan Dios 5	F	40,00
	La Gomera	El Palmar 11	D	0,73
2004	La Gomera	El Palmar 5	D	0,50
2005	Mallorca	Son Molinas 1	TG	14,00
	Ceuta	Ceuta 5	D	3,12

3. Traslados de grupos.

Año	Emplazamiento	Descripción traslado	Tecnología	Potencia (MW)
2003	Mallorca -> Ibiza	Traslado Son Molinas 5 a Ibiza	TG	25,00
	Melilla -> Ceuta	Traslado 4 grupos electrógenos a Ceuta	D	4,00
2004	La Palma -> Fuerteventura	Traslado Los Guinchos 11 a Las Salinas	TG	16,60
	Melilla -> Ceuta	Traslado 4 grupos electrógenos a Ceuta	D	4,00
2005	Mallorca -> Ibiza	Traslado Son Molinas 4 a Ibiza	TG	25,0
	Ceuta -> Melilla	Vuelta a Melilla de los 4 grupos electrógenos	D	4,00

5809 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.*

La Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 modifica el punto 1.4.1 del Anejo de la Orden de 30 de septiembre de 1999, y actualiza los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, incluyendo una tarifa específica de gas natural para su uso como materia prima.

En desarrollo del RD 949/2001, de 3 de agosto, la Orden del Ministerio de Economía ECO/33/2004, de 15 de enero, regula las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y en su Disposición transitoria única, dicta que la tarifa para suministros de gas natural para su utilización como materia prima, establecida en el punto 1.4.1 del Anejo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999, con las modificaciones introducidas en la Orden de 28 de mayo de 2001, será de aplicación hasta el 31 de diciembre del año 2009.

El apartado sexto de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía efectuará los

cálculos y procederá a la publicación mensual en el BOE de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor el día uno de cada mes.

En cumplimiento de la normativa anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del 1 de abril de 2006, el precio máximo de venta, excluido impuestos, aplicable al suministro de gas natural como materia prima será de 1,9355 cents/kWh.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.